



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 201-182676/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 16/19 (RESOL-2019-16-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **552/19.-**

**ACTA ACUERDO SALARIAL**

**MASA PRFV - OLLEARIS ARGENTINA S.A - SPIOPyA B. BLANCA**

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 19 días del mes de Julio de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr **VALLEJOS GUILLERMO**, DNI 32.481.854, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA S.A**, CUIT 30-69590331-2, representada en este acto por la Sra. **CAROLINA NOSEI**, DNI 27.310.086 en su carácter de Apoderada de la firma, con domicilio en Francisco Ramírez y 1810, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

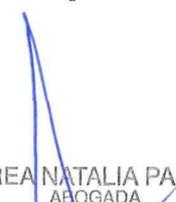
- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

  
GUILLERMO VALLEJOS  
DELEGADO GENERAL  
MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA

  
MASA PRFV S.A.  
CAROLINA NOSEI  
APODERADA

  
JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIOPyA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GREMIAL N° 1478

  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
Tº XIII - Fº 75 C.A.B.B.  
Tº 65 - Fº 172 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
CUIT 22-448874123



**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones del CCT que obra en el MTEySS de la Nación bajo el Expte N° 182.030/2017 serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica -según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional del CCT que obra en el MTEySS de la Nación bajo el Expte N° 182.030/2017.

**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores del CCT que obra en el MTEySS de la Nación bajo el Expte N° 182.030/2017.

**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

GUILLERMO VALLEJOS  
DELEGADO GENERAL  
MASA PRFV OLLERARIS ARGENTINA

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/3 887513  
CUIT 23-30967513-4

ANDRÉS A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
STIOPyA - Bahía Blanca  
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478

MASA PRFV S.A.  
CAROLINA NOSEI  
APODERADA

**MASA PRFV OLLEARIS**

| CATEGORIAS                     | ANEXO I    | ANEXO II   |            |           |
|--------------------------------|------------|------------|------------|-----------|
|                                | mar-18     | abr-18     | oct-18     | ene-19    |
|                                | 1%         | 10%        | 5%         | 3%        |
| Valor Hora                     | Valor Hora | Valor Hora | Valor Hora |           |
| MEDIO OFICIAL                  | \$ 128,62  | \$ 141,48  | \$ 147,91  | \$ 151,77 |
| OFICIAL                        | \$ 141,81  | \$ 156,00  | \$ 163,09  | \$ 167,34 |
| OFICIAL ESPECIALIZADO          | \$ 155,88  | \$ 171,47  | \$ 179,26  | \$ 183,94 |
| OFICIAL RESPONSABLE DE EQUIPOS | \$ 184,91  | \$ 203,40  | \$ 212,65  | \$ 218,20 |

**ADICIONALES**

Adicional Asistencia 8,33 % del valor hora de 200 hs trabajadas

Adicional Puntualidad 5 % del valor hora de 200 hs trabajadas

Antigüedad 1% acumulativo por cada año de antigüedad en la Empresa

*Leguizamón*  
**JUNIO A. LEGUIZAMON**  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.P.I.Q.P.V.A. - Bahía Blanca  
 PERSONERÍA GREMIAL N° 147

**ANDREA NATALIA PASQUAL**  
 ABOGADA  
 T° XIII - E° 25 C.A.B.B.  
 T° 53 - P° 142 C.R.A.I.  
 LEG. PREV. 3/30967513  
 CUIT 33-30967513-4

**GUILLERMO VALLEJOS**  
 DELEGADO GENERAL  
 MASA PRFV OLLEARIS ARGENTINA

**MASA PRFV** MASA PRFV S.A.  
 CAROLINA NOSEI  
 APODERADA





Delegación Regional Bahía Blanca

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año 2018, siendo las catorce (14,00) horas, comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico Pace, Coordinador de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, acreditando personería acompañando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de Personería Gremial, Estatuto y constancia de elección de Delegado señor GUILLERMO JAVIER VALLEJOS, D.N.I. N° 32.481.854, y por la Empresa "OLLEARIS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA". La Sta. NOSEI CAROLINA ANDREA, D.N.I N° 27.310.086, en su carácter de Apoderado, acreditando personería adjuntando Estatuto Social, Actas de Directorio de Distribución de Cargos y Poder Administrativo General constituyendo domicilio Legal en calle Ciudad de la Paz N°353 Piso 1 Of. 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo a los efectos de acompañar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, en dos (2) hojas que constan de siete (7) artículos y un (1) anexo en dos (2) hojas donde se detallan las Escalas Salariales que van desde el día 01/04/2018 hasta el día 31/03/2019; que en este acto Ratifican en su totalidad el contenido y firmas.

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara la presente Acta Acuerdo se proponen los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato el señor Julio Argentino Leguizamón, D.N.I. N° 18.488.432 y al señor Guillermo Javier Vallejos D.N.I. N° 32.481.854, y por la Empresa la Sta. Nosei Carolina Andrea, D.N.I. N° 27.310.086.

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en la unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.

JAVIER FEDERICO PACE  
LEBAJO 24459  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E.P. S.S.

MASA PRFV S.A.  
CAROLINA NOSEI  
APODERADA

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 P.A.B.B.  
T° 53 F° 142 C.F.A.I.  
LEG PREV. 3/30967513  
CUIT 23-30967513-4

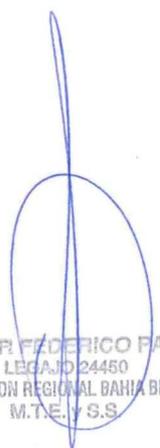




MINISTERIO de  
**TRABAJO**  
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Posteriormente las partes solicitan la homologación del presente Acta Acuerdo Salarial, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

  
JAVIER FEDERICO FACE  
LEGAJD 24450  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.

  
ANDREA NATALIA PASCUAL  
C.A.B.B.  
C.F.A.J.  
LEG. PREV. 30987813  
QUIT 89-30987813-4

  
MASA PRFV S.A.  
CAROLINA NOSEI  
APODERADA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 16/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.